

Fundación Acesco
Pensilvania, Caldas

Los estados financieros de Fundación Acesco al 31 de diciembre de 2024, no incluidos aquí, fueron auditados por mí, y en informe del 20 de marzo de 2025 emití una opinión favorable (no modificada) sobre los mismos. Actualmente me encuentro desarrollando los procedimientos de auditoría necesarios para cumplir con mis funciones como revisora fiscal con el propósito de emitir mi opinión sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2025.

La información financiera, contable, legal y tributaria es responsabilidad de la Administración de la Fundación.

De acuerdo con las manifestaciones de la Administración y demás documentos aportados, certifico que:

1. Mediante Resolución No. 0194 del 22 de enero de 1988 otorgada por la Gobernación de Caldas, se reconoció personería jurídica de Fundación Acesco (antes Fundación Darío Maya Botero), constituida como entidad sin ánimo de lucro.
2. De acuerdo con los estatutos de Fundación Acesco, no tiene fines de lucro y su objeto social es contribuir a la transformación social y económica del país, promoviendo el desarrollo de las comunidades a través de: la generación de capacidades; el empoderamiento de los niños(as), jóvenes, adultos y núcleos familiares; la formación artística y el desarrollo de proyectos culturales; el fortalecimiento empresarial y asociativo y el apoyo a instituciones que impartan educación formal y no formal, a través de actividades de interés general, asegurando el acceso de la comunidad. De acuerdo con lo estipulado en los Artículos 19 y 23 del Estatuto Tributario y en el objeto social descrito, la Fundación se encuentra incluida dentro del Régimen Tributario Especial.
3. Las actividades desarrolladas por Fundación Acesco, son de interés general en tanto benefician a las personas, asociaciones y comunidades de Pensilvania en el Departamento de Caldas y, Malambo en el Departamento del Atlántico, conforme a lo previsto en los estatutos.

4. Los aportes recibidos y sus excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición, ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación.
5. Conforme con el presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no han sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, según lo previsto en los registros contables y los estados financieros elaborados de la entidad con corte al 31 de diciembre de 2024.
6. Con base en el Acta de Asamblea General No. 65 del 31 de marzo de 2025, en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2024, resultó una pérdida (déficit) contable por \$2,508.635.243, y en la declaración de renta del año gravable 2024, una pérdida líquida por \$2.182.227.000.
7. Según las manifestaciones de la Administración la información relacionada con las donaciones de las cuales es beneficiaria Fundación Acesco va a ser reportada en la información exógena de la entidad.
8. Las donaciones efectuadas a la Fundación Acesco cuentan con identificación del donante, monto de la donación, destinación de la misma y plazo para el gasto o la inversión de aquella, conforme con lo previsto en los respectivos convenios.
9. La Fundación ha cumplido con los requisitos durante el año gravable 2024 establecidos por la legislación tributaria nacional para mantenerse en el Régimen Tributario Especial, por lo tanto, ha presentado toda la documentación e información solicitada por la DIAN para obtener la respectiva calificación.
10. De acuerdo con las manifestaciones de la Administración Fundación Acesco no está dentro de las causales de excepción del Régimen Tributario Especial. Para ello, la Administración certificó que los miembros de la junta directiva de la entidad, sus fundadores, representantes legales o miembros de los órganos de dirección:
 - a. No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado a la Fundación. Lo anterior confirmado en virtud del certificado de antecedentes de cada uno de ellos.
 - b. La información se constató mediante la verificación en el sitio web de la Policía Nacional de Colombia relativo al certificado de antecedentes judiciales, emitido en los términos del Decreto 019 de 2012.
 - c. No han sido sancionados con declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública en hechos que hayan implicado la utilización de la entidad; de conformidad con el certificado de antecedentes de cada uno de ellos.
11. Fundación Acesco cumplió con el deber formal de presentar la declaración de renta y complementarios por el año gravable: 2023, en el formulario 1117613916655 de fecha 2024-06-22 y; del año gravable 2024 en el formulario 1117620941307 de fecha 2025-05-21.



Choperena Auditores & Asociados S.A.S.
Nit. 900.472.207-7

12. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita a certificar aquellos aspectos que son extraídos directamente de la información contable, de los libros de contabilidad, y demás soportes aportados por la Fundación.

La presente certificación es expedida a solicitud de la Administración de la Fundación, en Barranquilla, Colombia, el 25 de junio de 2025 con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017, y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

Atentamente,

Lauren Maudith Salcedo Ovalle

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional 226016

Designada por Choperena Auditores & Asociados S.A.S. TR-1526